381.1
C82b
1915

Número 1 Agosto 1915

Boletín de la Cámara de Comercio de Costa Rica

OFICINAS: Avenida Central, Este.
Altos del Banco Anglo-Costarricense

APARTADO No. 757
TELÉFONO No. 421

SAN JOSÉ
COSTA RICA

NÚMERO 1 AGOSTO 1915

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
JUN 25 1918

BOLETÍN
DE LA
CÁMARA DE COMERCIO
DE COSTA RICA

OFICINAS:
Avenida Central, Este. Altos
del Banco Anglo-Costarricense

APARTADO No. 757
TELÉFONO No. 421

SAN JOSÉ, COSTA RICA

CAMARA DE COMERCIO
DE COSTA RICA

Dirección Telegráfica: CÁMARA, COSTARICA

Claves en uso:
- A. I.
- A. B. C., 5.ª edición
- GENERAL TELEGRAPH
- WESTERN UNION, Universal Ed.
- WESTERN UNION, Nueva Ed.

BOLETIN

— de la —

Cámara de Comercio de Costa Rica

Año I | San José, C. R., agosto de 1915 | Num. 1

La necesidad por largo tiempo sentida de la acción de una Cámara de Comercio que al mismo tiempo que propulsase el desarrollo de nuestro comercio uniformase sus prácticas y defendiese sus bien entendidos intereses, llegó, gracias a los constantes esfuerzos de sus fundadores, a colmarse con la fundación de la Cámara de Comercio de Costa Rica, cuyos estatutos ofrecemos en este primer Boletín, que particularmente dedicamos a los señores Socios de la Cámara, a las Cámaras de Comercio extranjeras y a los señores Cónsules de Costa Rica en el exterior.

A las Cámaras de Comercio extranjeras, a las que por medio de este Boletín saludamos, las invitamos cordialmente a colaborar con esta Cámara para el ensanche y progreso de las relaciones comerciales, mejoramiento de los métodos de comercio y facilidades de transporte entre sus respectivos centros y este país; para todo lo cual esta Cámara se pone a su disposición para procurarles todos aquellos datos, informes y gestiones conducentes a ese fin.

A los señores Cónsules de Costa Rica en el exterior se les suplica que se sirvan comunicar a la Secretaría de esta Cámara todos aquellos datos, informes e indicaciones que crean útiles al desarrollo de nuestro comercio con las localidades donde cada uno de ellos ejerza sus funciones.

Esta Cámara ha organizado un departamento especial para tener

a la disposición de los comerciantes, todos los catálogos, listas de precios y condiciones que los fabricantes y exportadores extranjeros quieran remitirle con tal objeto.

Tiene la Cámara, además, una Biblioteca en donde sus socios encontrarán las más importantes revistas financieras y otras publicaciones de carácter comercial de los principales centros mercantiles del mundo, los manifiestos de los vapores que llegan a nuestros puertos, la colección universal de tarifas de aduana publicada por la «Oficina Internacional de Aranceles de Aduanas de Bruselas», y Códigos Telegráficos.

DIRECTIVA

John M. Keith,
PRESIDENTE

Guillermo Steinvorth,
PRESIDENTE HONORARIO

Cleto González Víquez,
VICE PRESIDENTE

Jaime G. Bennett,
TESORERO

Anastasio Herrero,
SECRETARIO

José Figueredo,
FISCAL

VOCALES :

1.° Rafael Cañas
2.° Paul Burón
3.° Erick Knöhr
4.° Andrés Fortich
5.° Roberto Jiménez S.
6.° W. E. Mullins
7.° Guillermo Niehaus
8.° Alberto Ortuño
9.° Benjamín E. Piza
10.° Oscar Rohrmoser
11.° Félix Wiss
12.° José Zeledón

SUPLENTES :

Adrián Collado
Fernando Goicoechea
Luis Robert
Eladio Prado
Miguel Macaya
Francisco Jiménez Núñez
Manuel A. Quirós
Walter J. Field
Juan Dent
Alberto Aragón
H. T. Purdy
Oscar Sittenfeld
P. B. Jones
Felipe Herrero

SOCIOS

DE LA

CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA

IMPORTADORES DE MERCADERIAS EN GENERAL

Assmann & Cía., T.	(San José)	Tejidos y Abarrotes
Basigó & Alvarado	» »	» »
Cañas & Cía., Rafael	» »	» »
Esquivel Hijos, Narciso	» »	Tejidos
Herrero Hermanos	» »	»
Herrero & Cía., A.	» »	Tejidos, Abarrotes y Muebles
Knöhr & Cía., Edgar	» »	Tejidos y Abarrotes
Knöhr Hijos, Juan	» »	» »
Lines, María v. de	» »	Librería, Imprenta y Encuadernación
Lamicq, Eugenio	» »	Trigo y Harina. Panadería
Povedano & Cía	» »	Tejidos
Pagés Hermanos	» »	Tejidos y Abarrotes
Pagés & Cía.	» »	» »
Romero & Co., F.	» »	Tejidos
Robert Hermanos	» »	Ropa hecha
Ross, Víctor M.	» »	Tabacos y Cigarrillos
Steinvorth & Hno., W.	» »	Tejidos y Abarrotes
Scaglietti & Sobrinos	» »	Sastrería
Soto, Napoleón	(Puntarenas)	Abarrotes y Agencias

IMPORTADORES DE FERRETERIA Y MAQUINARIA

Fortich, Espriella & Co.	(San José)	Ferretería y Maquinaria
Koberg & Echandi	(San José)	Ferretería y maquinaria eléctrica
	(y Puntarenas)	» » »
Macaya & Cía., Miguel	(San José)	Ferretería
Hopkins, F.	(San Ramón)	Luz eléctrica, fuerza motríz, Ferretería y Teléfonos

Importadores de Productos Farmacéuticos y Perfumería

Hermann & Zeledón	(San José)	Botica y Perfumería
Jiménez Núñez, Francisco	» »	» »

EXPORTADORES DE PRODUCTOS DEL PAIS

Dent, Teresa A. de	(San José)	Café
Esquivel, Fabián	» »	»
Rohrmoser Hermanos	» »	Café y Azúcar
Tournon & Co.	» »	»

BANQUEROS

Banco Anglo-Costarricense	(San José)	Banco
Banco de Costa Rica	» »	»
Banco Internacional	» »	»
Banco Mercantil	» »	»
Collado, A., Sucesores	» »	Banqueros
Keith, John M.	» »	Banquero
Sasso & Pirie	» »	Banqueros

AGENTES DE ADUANAS Y TRANSPORTES

Alvarado & Cía., Felipe J.	(San José) (Punts. y Limón)	Agentes de Aduana, Luz eléctrica, fuerza motriz y Teléfonos
Smyth & Cía., R. E.	(San José)	Agentes de Aduana

VAPORES, FERROCARRILES Y TRANVÍAS

Costa Rica Electric Light Co.	(San José)	Tranvía y Luz eléctrica
Northern Railway Company	» »	Ferrocarril

Comisionistas y Representantes de Casas extranjeras

Andújar, José	(San José)	Comisionistas	y	Representantes	
Frick & Co., Henri	» »	»	»	»	
Robles & Cía., E. A.	» »	»	»	»	
Hernández, José R.	» »	»	»	»	
Harrison, A. T.	» »	»	»	»	
Sittenfeld, Oscar	» »	»	»	»	
Wiss, Félix	» »	»	»	»	

Aseguradores y Representantes de Casas Aseguradoras del extranjero

Piza c Hijos	(San José)	

INDUSTRIALES

Castillo, José Ma. . . .	(San José)	Manufactura de Calzado, Curtiembre, exportador de Café y Cueros
Niehaus, Guillermo . . .	» »	Ingenio de Azúcar
Pinto, Alberto	» »	» » » y exportador de Café
Republic Tobacco Co. . .	» »	Manufactura de Cigarrillos y Breva
Vargas, Gabriel	» »	Importador de Materiales de Zapatería y exportador de Café

INDETERMINADO

Carranza, Jaime	(San José)	Arquitecto Constructor
Figueredo, José	(Alajuela)	Comisionista
González Víquez, Cleto . .	(San José)	Abogado
Herrero & Gil	» »	Importadores. Especialidad en ropa para hombre. Sastrería
Madriz, Abraham . . .	(San José)	Abarrotes y exportador de Café
Purdy Engineering Co. . .	» »	Contratistas Constructores

SOCIOS HONORARIOS

Mariano Alvarez Melgar	(San José)	Abogado
Manuel Collado	» »	»

Extracto del No. 91, Año XXXVII de la Gaceta Oficial

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO

No. 313.—San José, 21 de Abril de 1915

Vistos los Estatutos de la «Cámara de Comercio de Costa Rica», que dicen:

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA

San José, 1 p. m. 25 marzo 1915

Número treinta.—Ante mí. Raúl Gurdián Rojas. Notario Público de esta ciudad, comparecieron los señores que más adelante se mencionan y dijeron: que han convenido en formar una asociación cuyo carácter, objeto y bases constitutivas, se expresan en los siguientes Estatutos:

CAPITULO PRIMERO.—Constitución y objeto

ARTICULO I.—Se constituye en la Capital de la República una entidad con la denominación de «CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA» para procurar el desarrollo del comercio y de la industria en todas sus manifestaciones, el engrandecimiento y la defensa de los mismos y la uniformidad de los usos y prácticas mercantiles. Cuando en alguna región de la República se reuna un número de comerciantes idóneos, a juicio de la Directiva, podrán formar, previo permiso de ésta, «JUNTAS CORRESPONSALES DE LA CÁMARA» con las facultades y deberes que la misma Directiva señalará en cada caso.

ARTICULO II.—Una vez aprobados por las clases mercantiles que formen la Cámara los presentes Estatutos, se solicitará del Supremo Gobierno de la República el reconocimiento formal de la Cámara como Cuerpo consultivo, cuando a bien lo tenga el Gobierno, para todos los asuntos que interesen al comercio y a la industria en general y especialmente para los que se refieren a Aduanas, Establecimientos de Crédito Público, Trasportes Marítimos y Terrestres, Almacenes Generales de Depósito, Warrants, Licitaciones y Subastas Públicas, así como sobre cuantas disposiciones legales se refieran o puedan afectar al desarrollo de la riqueza mercantil del país. En todas estas cuestiones, por tanto, asumirá la Cámara la representación oficial de las clases mercantiles de la República.

ARTICULO III.—También desempeñará la Cámara el papel de Tribunal de Arbitraje, en las condiciones que el Reglamento señale, para cuantas cuestiones quieran someterse a su decisión y procurará obtener de los Poderes Públicos la facultad de realizar el activo en las quiebras mercantiles.

CAPITULO SEGUNDO.—De los asociados

ARTICULO IV.—Podrán pertenecer a la Cámara, los que habitual y ordinariamente ejerzan el comercio o la industria con arreglo a la ley.

ARTICULO V.—Para formar parte de la Cámara de Comercio es indispensable, además de tener el carácter a que se refiere el artículo anterior, pagar una cuota de entrada de cincuenta colones y otra mensual de diez. Las sociedades pagarán iguales cuotas, cualquiera que sea el número de sus socios, pero sólo tendrán un voto, del que podrá hacer uso el gerente de la misma o cualquiera de sus socios ilimitadamente responsables. Cualquiera de ellos podrá, sin embargo, ser socio de la Cámara, en su calidad de comerciante, siempre que por separado haga pago de sus cuotas de entrada y mensual. Desde luego se tendrán por socios de la Cámara a los que firmaron su acta constitutiva y a los que se adhieran a ella hasta el día en que se reduzcan a escritura pública estos Estatutos. De esa fecha en adelante, para ser socio se necesitará ser presentado por dos miembros de la Cámara y aceptado por la mayoría de la Junta Directiva, conforme a los trámites que para ello señale el Reglamento.

ARTICULO VI.—Todos los miembros de la institución, al corriente en el pago, tendrán el derecho de pedir a la misma, por medio de la Directiva, el estudio y la resolución de cuantas cuestiones interesen a las clases mercantiles

e industriales del país y la Cámara el deber de atender esas peticiones y de resolverlas con prontitud, haciéndolas suyas, cuando la Directiva o la Asamblea General en su caso lo estimen conveniente.

ARTICULO VII.—Los miembros de la Cámara perderán el derecho de petición a que se refiere el artículo anterior, así como su derecho a voto, por el hecho de no estar al corriente en el pago de sus cuotas. Si las cuotas debidas fuesen tres o más, el socio moroso podrá ser excluido de la Cámara por acuerdo de la Directiva.

ARTICULO VIII.—La Directiva, por motivos de conveniencia general o de moralidad profesional, podrá excluir del seno de la Cámara a cualquiera de los miembros de ella.

ARTICULO IX.—Perderá su condición de socio aquel que fuere declarado en estado de quiebra, sin perjuicio de que sea admitido de nuevo, a juicio de la Directiva, una vez que haya sido rehabilitado.

ARTICULO X.—Cualquiera puede renunciar su calidad de socio, pero no será admitido nuevamente como miembro de la Cámara si, a juicio de la Directiva, no fueren suficientemente razonables los motivos en que fundó la renuncia.

ARTICULO XI.—La Cámara se reunirá en Asamblea General Ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando la Directiva lo estime conveniente o cuando lo pida el número de representantes de gremios que fije el Reglamento. La Directiva se reunirá ordinariamente el primer jueves de cada mes y extraordinariamente siempre que el Presidente la convoque por medio de la Secretaría.

ARTICULO XII.—La Asamblea se verificará previa convocatoria con ocho días de anticipación en el periódico oficial de la República y simultáneamente en otro diario de la Capital. Convocada la Asamblea se celebrará siempre que concurran personalmente por lo menos veinte miembros con derecho a votar. La reunión de Directiva tendrá lugar siempre que, convocada en forma, asistan a ella por lo menos cinco de sus miembros. Los socios que no puedan concurrir a la Asamblea podrán hacerse representar por otro miembro en virtud de carta-poder que lo autorice para ello.

ARTICULO XIII.—En las Asambles Generales ordinarias se tratarán, además de los asuntos que para ellas señale el Reglamento, todas aquellas

cuestiones que los miembros de la Cámara hayan sometido a la Directiva en su última o últimas sesiones para que ésta las presente a la Asamblea. En las extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para que sean convocadas. El anuncio de convocatoria de unas y otras indicará el orden del día.

ARTICULO XIV.—En las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, y en las reuniones de la Directiva, a falta de disposición expresa en contrario consignada en estos Estatutos, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. El Reglamento fijará la manera de proceder y los derechos y deberes de los miembros en ellas.

CAPITULO TERCERO—Representación

ARTICULO XV.—La representación de la Cámara de Comercio corresponde a su Junta Directiva compuesta de individuos elegidos en Asamblea General Ordinaria. En las relaciones de la Cámara con los Poderes Públicos y con los particulares, el Presidente de la Directiva tendrá el carácter de apoderado general de aquélla, con las facultades que a los de esta clase señala el Código Civil de la República. En su ausencia será sustituido por el Vice-presidente y a falta de éste por el primer Vocal.

ARTICULO XVI.—Los diversos gremios que compongan la Cámara tendrán derecho a elegir los miembros que han de formar la Directiva, en la forma siguiente: los importadores de mercaderías en general, elegirán tres propietarios y tres suplentes; los importadores de ferretería y maquinaria elegirán un propietario y un suplente; los importadores de productos farmacéuticos y perfumería, elegirán un propietario y un suplente; los exportadores de productos del país, elegirán dos propietarios y dos suplentes; los directores-gerentes de Bancos, elegirán dos propietarios y dos suplentes; los banqueros elegirán un propietario y un suplente. Por banqueros se entenderá los directores-gerentes y subdirectores de los Bancos constituidos conforme a la ley, los individuos que personalmente se dediquen como ocupación habitual a la banca, los gerentes de sociedades anónimas de banca y los socios ilimitadamente responsables de compañías colectivas o en comandita que se dediquen al mismo negocio. Los Agentes de Aduanas y Transportes, elegirán un propietario y un suplente; los directores-gerentes de compañías de ferrocarriles y vapores o sus representantes, elegirán un propietario y un suplente; los aseguradores y representantes de casas aseguradoras del extranjero, elegirán un propietario y un suplente; los

comisionistas y representantes de casas de negocios extranjeras, elegirán un propietario y un suplente; los tenderos detallistas en general, elegirán dos propietarios y dos suplentes; los cosecheros de banano, elegirán un propietario y un suplente; los industriales elegirán un propietario y un suplente. Habrá una clase indeterminada, con derecho a elegir un propietario y un suplente, en la cual entrarán los comerciantes cuyo negocio no esté comprendido en alguna de las especificaciones anteriores y asímismo los comprendidos en ellas cuando por su número no lleguen al mínimo requerido para que se les pueda considerar como un gremio. Este mínimo será de cinco personas o asociaciones para los importadores y exportadores en general y para la clase indeterminada; y de dos personas o asociaciones para cada una de las demás clases.

ARTICULO XVII.—Los directores elegidos designarán de entre ellos, por mayoría absoluta de votos, el Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales. Los suplentes sólo entrarán a ejercer el cargo en el caso de ausencia temporal o definitiva del respectivo propietario. Los cargos durarán dos años , renovables por mitades cada año, debiendo sortearse el primer año quiénes han de continuar y quiénes deben ser reemplazados. El Presidente y el Fiscal serán elegidos, en Junta General, por mayoría absoluta, por los miembros que formen la Asamblea.

ARTICULO XVIII.—Un mismo individuo de la Cámara no podrá pertenecer a dos distintos gremios, debiendo indicar al principio de cada año en cual de ellos quiere estar afiliado, cuando reuna las condiciones para pertenecer a varios.

CAPITULO CUARTO.—De la oficina y su personal

ARTICULO XIX.—La Cámara tendrá una oficina permanente a cargo del personal que estime necesario y que será de exclusivo nombramiento y remoción de la Junta Directiva.

ARTICULO XX.—Este personal estará a las órdenes del Secretario, será retribuido y tendrá obligación de ejecutar los acuerdos de la Directiva y de practicar los trabajos de la Cámara que el Secretario le encomiende.

CAPITULO QUINTO.—Disposiciones generales

ARTICULO XXI.—Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Supremo Gobierno, sólo podrán ser modificados o reformados por una

Asamblea General extraordinaria, expresamente convocada con ese único objeto y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y representados, siempre que esa mayoría constituya, por lo menos, la mitad más uno de los socios de la Cámara. Con arreglo a ellos, la primera Junta Directiva que funcione con el carácter de definitiva redactará el respectivo Reglamento, para su aplicación, que deberá ser aprobado en Asamblea General extraordinaria convocada para ese objeto.

ARTICULO. XXII.—La Cámara de Comercio no se podrá ocupar, directa ni indirectamente, de cuestiones políticas ni religiosas.—y

Considerando:

1.º—Que la asociación que se crea por dichos Estatutos se propone un fin tan lícito y loable cual es el de procurar el desarrollo, engrandecimiento y defensa del comercio, la industria y aun la agricultura del país, en sus diferentes manifestaciones;

2.º—Que es deber del Gobierno facilitar la creación de entidades como la de referencia, por los fines que persigue, sin que ello lleve aparejada obligación alguna por parte del mismo Gobierno de someterse a la previa consulta de la Cámara de Comercio en los asuntos que sus Estatutos determinan,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar dichos Estatutos con la salvedad expresada.

Publíquese.—GONZÁLEZ.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Hacienda y Comercio,

GUARDIA.

381.1
C82b
1916 2

-BOLETIN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA-

EXPORTACION por LIMON del 2º SEMESTRE de 1916

Articulos	JULIO Bultos	JULIO Kilos	AGOSTO Bultos	AGOSTO Kilos	SETIE Bultos	SETIE
Café	3420	232246	5825	394967	4166	2950
Cacao	313	21310	405	26585	315	217
Bananos	712986	28190548	674503	26327272	635236	24812748
Pieles y Cueros	381	24219	376	24645	504	30448
Azucar y Panela	2255	178665	9991	759699	128	8293
Hule	62	4153	44	2994	52	3926
Frutas y Legumbres	3786	169166	3187	115082	3469	157478
Maderas	163	36915	437	96115	125	25750
Ganado	-	-	1	250	1	200
Aves de Corral y (otros animales (	188	11665	161	10223	409	29280
Oro	17	470	20	540	21	5
Varios	443	29195	5960	661706	471	4
Total	724014	28898552	700910	28320078	644897	2543

	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
Café	8866	268801	3383	235663	8943	657
Cacao	1157	75412	1443	92691	4231	287
Bananos	730818	29000286	524515	20555008	683432	269742
Pieles y Cueros	768	38681	816	38309	1192	527
Azucar y Panela	728	43955	956	91148	600	51

381.1
C82b
1916 2

-BOLETIN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA-

EXPORTACION por LIMON del 2º SEMESTRE de 1916

Articulos	JULIO Bultos	JULIO Kilos	AGOSTO Bultos	AGOSTO Kilos	SETIE Bultos	SETIE Kilos
Café	3420	232246	5825	394967	4166	2950
Cacao	313	21310	405	26585	315	217
Bananos	712986	28190548	674503	28227272	635236	24810748
Pieles y Cueros	381	24219	376	24645	504	30448
Azucar y Panela	2255	176665	9991	759699	128	8293
Hule	62	4153	44	2994	52	3926
Frutas y Legumbres	3786	169166	3187	115082	3469	157478
Maderas	163	36915	487	96115	125	25750
Ganado	-	-	1	250	1	200
Aves de Corral y (	188	11665	161	10223	405	29280
otros animales (						
Oro	17	470	20	540	21	5
Varios	443	29195	5960	561706	471	4
Total	724014	28898552	700910	28320078	644897	2543

	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
Café	8066	268801	3383	235663	8943	657
Cacao	1157	75412	1443	92691	4231	287
Bananos	730818	29000286	524515	20555008	683432	269742
Pieles y Cueros	768	38681	816	38309	1192	527
Azucar y Panela	728	43255	956	91148	600	51
[illegible]	58	4295	28	2247	[illegible]	[illegible]
Frutas	3893	157220	2627	95145	3904	117142
Madera	187	54910	201	49520	6	1650
Ganad	-	-	-	-	1	250
Aves						
otros	286	14891	129	7623	247	15478
Oro	20	557	19	504	19	511
Vari	324	18519	127	6289	17297	2750203
Total	742205	29676927	534244	21173217	720101	30933314

	1º TRIMESTRE Bultos	1º TRIMESTRE Kilos	2º TRIMESTRE Bultos	2º TRIMESTRE Kilos	TOTALES Bultos	TOTALES Kilos
	13411	922295	16292	1161919	29703	2084214
	1033	69618	6831	455897	7864	525515
os	2022725	79386568	1938865	76529556	3961490	155866124
eles y Cueros	1261	79312	2776	129735	4037	209047
zucar y Panela	12874	946657	2284	186360	14658	1133017
le	158	11073	315	30579	473	41652
tas y Legumbres	10442	441726	10424	369507	20866	811233
ras	725	158780	394	105080	1119	263860
	2	450	1	250	3	700
e Corral y						
animales	758	51168	662	37992	1420	89160
	58	1578	58	1572	116	3150
	6974	632143	17748	2775011	24622	3407154
	2069821	82651368	1996550	81783458	4066371	164434826

Cacao	13	535	155	8428	168	8963
Pieles y Cueros	998	25001	1146	32473	2144	57474
Hule	5	303	7	417	12	720
Maderas	1805	499946	2938	878699	4743	1378645
MINERales	49	4591	18	1927	67	6518
Varios	4991	445552	8759	833520	13750	1279072
Totales	8580	1024510	13418	1777706	21998	2802216

SIXAOLA

Bananos	Bultos	Kilos
Julio	212179	8334414
Agosto	281367	11181687
Setiembre	216700	7378048
Octubre	229140	9010807
Noviembre	250729	9559904
Diciembre	201126	7787563
Total	1391241	53252423

EXPORTACION de toda la República durante el SEMESTRE que terminó el 31 de Diciembre de 1916.-

Café	30817	2155038
Cacao	3032	534478
Bananos	3961490	155866124
Pieles y Cueros	6131	266521
Hule	485	42372
Frutas y Legumbres	20866	811233
Maderas	5862	1642505
Ganado	3	700
Aves de Corral	1420	89160
Oro	116	3[illegible]
Minerales	67	[illegible]
Azucar y Panela	14658	11[illegible]
Varios	38372	46[illegible]
Total	4088369	1672[illegible]
SIXAOLA		
Banaros	1391241	5325[illegible]
Total General	5479610	22048[illegible]

BOLETIN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA

EXPORTACION por PUNTARENAS del 2º SEMESTRE de 1916.

Articulos	JULIO Bultos	JULIO Kilos	AGOSTO Bultos	AGOSTO Kilos	SETIEMBRE Bultos	SETIEMBRE K
Café	11	759	708	47823	-	-
Cacao	-	-	10	370	3	165
Pieles y Cueros	-	-	795	22658	203	2343
Hule	-	-	5	303	-	-
Maderas	-	-	-	-	1805	499946
Minerales	-	-	24	2277	25	2314
Varios	5	137	2416	250730	2570	194385
Total	16	896	3958	324161	4606	699453

	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
Café	22	1474	131	8684	242	12084
Cacao	119	6174	6	296	30	1958
Pieles y Cueros	437	15368	412	10901	297	5704
Hule	6	355	1	62	-	-
Maderas	953	100633	-	-	1935	778066
Minerales	18	1927	-	-	-	-
Varios	3650	429434	2331	214185	2778	189901
Total	5205	555365	2881	234128	5382	987713

	1º TRIMESTRE		2º TRIMESTRE		TOTALES	
Café	719	48582	395	22242	1114	70824
Cacao	13	535	155	8428	168	8963
Pieles y Cueros	998	25001	1146	32473	2144	57474
Hule	5	303	7	417	12	720
Maderas	1805	499946	2938	878699	4743	1378645
Minerales	49	4591	18	1927	67	6518
Varios	4991	445552	8759	833520	13750	1279072
Totales	8580	1024510	13418	1777706	21998	2802216

SIXAOLA

Bananos	Bultos	Kilos
Julio	212179	8334414
Agosto	281367	11181687
Setiembre	216700	7878048
Octubre	229140	9010807
Noviembre	250729	9559904
Diciembre	201126	7787563
Total	1391241	53252423

EXPORTACION de toda la República durante el SEMESTRE que terminó el 31 de Diciembre de 1916.-

Café	30817	2155038
Cacao	8032	534478
Bananos	3961490	155866124
Pieles y Cueros	6181	266521
Hule	485	42372
Frutas y Legumbres	20866	811233
Maderas	5862	1642505
Ganado	3	700
Aves de Corral	1420	89160
Oro	116	3[illegible]
Minerales	67	[illegible]
Azucar y Panela	14658	11[illegible]
Varios	38372	46[illegible]
Total	4088369	1672[illegible]
SIXAOLA		
Banaros	1391241	5325[illegible]
Total General	5479610	22048[illegible]

IMPRENTA Y LIBRERÍA
MARÍA v. DE LINES
SAN JOSÉ, COSTA RICA